



RAWSON, 04 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° 2090 - ME - 24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se tramita la convocatoria a elecciones de las Juntas Zonales de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Nivel Primario para la renovación de los miembros elegidos por los docentes;

Que la Ley VIII - N° 38 y su Decreto Reglamentario N° 1530/87 constituyen el marco legal del procedimiento enunciado;

Que a fojas 1, obra Nota N° 357/24 del Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria, en la cual solicita el comienzo del proceso formal tendiente a renovar las autoridades de las Juntas Zonales de Clasificación Docente de todo el distrito que habrán de comenzar su mandato a partir del período escolar 2025;

Que por Resolución ME N° 663/24, se designaron como miembros a los representantes del Poder Ejecutivo y de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECh) en la Junta Electoral Provincial de Nivel Inicial y Nivel Primario que serán autoridades del comicio electoral objeto de la presente;

Que para dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente debe efectuarse la convocatoria a elecciones en los términos y condiciones prescritos por los artículos 4 y 8 de la Ley VIII – N° 38, el Decreto Reglamentario PEP N° 1530/87;

Que en tal sentido, debe fijarse calendario electoral y el Reglamento de Procedimientos aplicable para el acto eleccionario y la planilla modelo para la confección del Padrón electoral;

Que ha tomado intervención el Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Educación interviene según su competencia;

POR ELLO

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a elecciones para la renovación de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes en las Regiones I, II, III, IV, V y VI; que integrarán las Juntas Zonales de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Nivel Primario, por un período de tres (3) años en representación de los docentes, para la primera quincena del mes de marzo de 2025, en el marco del artículo 5 y 8 de Ley VIII - N° 38 y el Decreto N° 1530/87.

Artículo 2°. Aprobar el Reglamento de Procedimientos a los efectos del acto eleccionario como Anexo A (Hojas 1 a 7) que es parte integrante de la presente

//...

726





resolución.

Artículo 3º. Establecer el calendario electoral como Anexo B (Hoja 1) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Autorizar la utilización del modelo de planilla para la elaboración del padrón como Anexo C (Hoja 1) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º. La presente resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Instituciones Educativas.

Artículo 6º. Regístrese, tome conocimiento el Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V, y VI, a las Supervisiones Técnicas Escolares de Nivel Inicial de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Direcciones Generales de Educación Primaria, Educación Inicial, Educación Especial, Supervisiones Técnicas Generales de Educación Primaria y Educación Inicial, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, archívese.

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación

Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut



ANEXO A

REGLAMENTO E INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS EN JUNTAS DE CLASIFICACIÓN DOCENTE

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Se toma a la provincia como Distrito Único tal lo establecido por la Ley VIII N° 38 en lo referente a la elección de los miembros de las Juntas Zonales de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primario.
- b) Los miembros de las Juntas de Clasificación serán elegidos por los docentes en actividad (titulares, interinos y suplentes) con Legajo Único Virtual completo en la Junta de Clasificación Docente (Resolución ME N° 643/23).
- c) Se votará en las Escuelas Oficiales, Supervisiones Seccionales y Ministerio de Educación, mediante voto secreto, obligatorio y directo.

2. REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES

Para ser miembro de la Junta Zonal de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primario los requisitos se ajustarán a lo determinado en la Ley VIII - N° 38 y Modificatorias. Reglamentada por Decreto N° 1530/87.

- a) Ser docente en actividad.
- b) Tener diez (10) años de antigüedad en la docencia y cinco (5) años como titular en la Provincia en cualquier grado del escalafón.
- c) No haber tenido concepto profesional inferior a "Muy Bueno" en los últimos dos (2) años, inmediatamente anteriores al presente proceso eleccionario.
- d) No haber registrado sanciones disciplinarias en los últimos dos (2) años inmediatamente anteriores al presente proceso eleccionario, tales como:
 1. Suspensión mayor de once (11) días hasta (30) días corridos.
 2. Retrogradación de Jerarquía o Categoría.
 3. Cesantía o exoneración en los últimos cinco (5) años.

3. CONSIDERACIONES DE LISTAS Y PADRONES

- a) En cada Región de la Jurisdicción (R.I, R.II, R.III, R.IV, R.V y R.VI), podrán postularse listas de candidatos, conformadas de la siguiente manera: cuatro (4) miembros: dos (2) titulares y dos (2) suplentes.
- b) Cada lista designará un apoderado quien será su representante en todo lo referido al proceso eleccionario. Deberá informar a la Junta Electoral por escrito al momento de la presentación de las listas.



726

Prof. José Luis Sarli
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

Prof. Adriana L/Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación



ANEXO A

- c) Los candidatos de las listas deberán llenar un formulario con la aceptación al cargo que se postula, este documento deberá ser firmado por el apoderado de la lista.
- d) Cada lista deberá presentar por lo menos treinta (30) avales docentes para poder participar en la elección. Un mismo docente, no podrá avalar más de una lista.
- e) Las listas que presenten fiscales para el día del comicio, deberán dar aviso por escrito a la Junta Electoral antes del 20 de febrero de 2025, para recibir la acreditación que los autorice a cumplir con su función. Se podrá asignar para esta tarea tanto a un docente en situación activa o jubilado, dado que la labor de los fiscales es supervisar el acto eleccionario y es facultad de cada lista nombrar a quienes se desempeñen como tales.
- f) La Junta Electoral remitirá el material y la documentación necesaria a cada Escuela de la provincia para el desarrollo del acto electoral.
- g) La campaña electoral constará en actos de difusión, publicidad, presentación de planes y proyectos a fin de captar la voluntad del electorado docente, las que deberán desarrollarse en un clima de tolerancia democrática y respetando el desarrollo de las actividades pedagógicas de cada Institución educativa. Los plazos de la campaña se deben respetar. (Ver anexo B)
- h) Los padrones, documentos públicos, serán realizados por la Dirección de la Escuela y Direcciones de Nivel Inicial, Primario y Especial, y enviados a la Junta Electoral para ser verificados con fecha límite 18 de noviembre de 2024.
- El padrón electoral será confeccionado, con letra visible, clara y prolija, por el Directivo de la Escuela por triplicado:
 - uno enviado a la junta electoral
 - uno para ser utilizado en la jornada electoral
 - uno para consulta y/o archivo de la Escuela.
 - El padrón deberá contar con la nómina del personal docente (directivos, maestros de grado o ciclo, maestros áreas especiales, maestro secretario, maestro bibliotecario, maestros de apoyo a la inclusión, maestro I.A.D.A, maestros de apoyo, maestro/s en comisión de servicios o en uso de licencia, cualquiera sea su situación de revista titular, interino, suplente). Debiendo cada sede confeccionar un padrón con su planta funcional correspondiente (Ej. MAI en cada CSAyC).
 - Las instituciones educativas que cuenten con ANEXOS deberán confeccionar un padrón correspondiente al personal en sede y uno por cada anexo, debiendo respetar en cada situación los ítems del punto 4 (EL PROCESO ELECCIONARIO).
 - El padrón deberá contar también con una columna en la que figuren las demás escuelas en las que cada docente se desempeña. Dicho documento deberá ser firmado

726

Prof. José Luis Soria
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Prof. Adriana L. Di Satrii
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación



ANEXO A

y sellado por el Director, Vicedirector o responsable para tal fin y además deberá contar con el sello de la Institución. Se podrá adelantar el padrón vía e-mail con la firma y sello correspondiente y enviarlos formalmente por correo postal, Delegación Administrativa o en forma personal.

- i) Cada director de escuela deberá enviar un listado donde conste nombre, apellido y cargo del presidente de mesa y su suplente, como así también del 1° y 2° vocal, para la acreditación de su función. Fecha límite 20 de febrero de 2025.
- j) Errores u omisiones. Plazos para subsanarlos. Los electores estarán facultados para pedir hasta quince (15) días antes del acto comicial, que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón. De haber correcciones en el padrón el director notificará a la Junta Electoral y volverá a enviar el documento con las salvedades.
- k) La Junta Electoral fija domicilio legal en Bernardo Vacchina N° 230 de la ciudad de Rawson. Tel.: 0280 4484124 Red: 3708.

4- EL PROCESO ELECCIONARIO SE AJUSTARÁ A LAS SIGUIENTES NORMAS GENERALES

726

a) Mesa receptora de votos

- Será designado presidente de mesa el Supervisor Seccional o quien lo reemplace, en el caso de las Supervisiones, quien a su vez designará dos (2) docentes como 1° y 2° vocal no pudiendo éstos excusarse del cumplimiento de sus funciones.
- Será designado presidente de mesa el Director o quien lo reemplace, en el caso de las Escuelas, quien a su vez podrá designar a dos (2) docentes como 1° y 2° vocales no pudiendo éstos excusarse del cumplimiento de sus funciones.
- En caso de que el director pertenezca a una lista, no podrá actuar como presidente de mesa, por lo que delegará la función en el vicedirector, docentes titulares por orden de mérito o bibliotecario, maestro secretario consignando en actas. Se procederá de igual manera con las restantes autoridades de mesa.

- Las Supervisoras Técnicas Generales de Nivel Inicial y Nivel Primario designarán al presidente de mesa y los dos (2) vocales para la mesa que funcionará en el edificio del Ministerio de Educación.

- Todos los docentes que formen parte de una lista que participa del acto eleccionario, quedan inhabilitados para cumplir funciones como autoridades de mesa.

b) Apertura Acto electoral

- El acto eleccionario se realizará en los siguientes horarios, sin suspensión de actividades escolares, y no pudiendo cerrar el acto eleccionario antes de la hora establecida.

Prof. José Luis Pujará
Ministerio de Educación
Provincia del Chubut

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación



ANEXO A

.- Escuelas Diurnas, Supervisiones Seccionales y Ministerio de Educación: de diez (10) horas a quince (15) horas.

.- Escuelas Vespertinas: de dieciséis (16) horas a veinte (20) horas.

- Para el acto eleccionario a realizarse el 05 de marzo de 2025, cada escuela preparará una caja (cerrada adecuadamente y/o forrada, poniéndole una faja de papel que permita la introducción de los votos de los electores, que será firmada por el Presidente de Mesa, vocales y fiscales) que oficiará de urna, excepto que la escuela cuente en su planta funcional con hasta cinco (5) docentes, en cuyo caso la Junta Electoral le proveerá de un sobre manila, que oficiará de urna, así como también los sobres blancos necesarios.
- Para dar inicio al acto eleccionario, los miembros de la mesa, completarán el acta de inicio.
- De haber un cambio en las autoridades de la mesa por razones fundamentadas, deberá constar el motivo en el acta del inicio y cierre como así también quienes son los reemplazantes.
- El cuarto oscuro deberá ser un recinto inmediato a la mesa electoral, dispuesta de modo que los electores realicen la votación en absoluto secreto.
- Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que sugieran al elector votar en un sentido determinado.

c) Emisión del sufragio

- Las autoridades de mesa verificarán con DNI la identidad del elector, quien deberá estar en el padrón oficial.
- El docente escribirá (en el cuarto oscuro) en un papel blanco liso, con el sello de la escuela, Supervisión Seccional o Ministerio de Educación, según corresponda, el número de la lista a la cual votará y lo colocará dentro de la urna.
- Los sobres manila A4 y oficio, llevarán el sello de la Junta Electoral Provincial y la firma de las autoridades de mesa. En el caso de necesitar más sobres, deberán estar sellados y firmados por la autoridad de la mesa.
- El docente firmará el padrón donde se consignará su voto.
- El personal docente votará donde es titular.
- En el caso de tener doble titularidad, el docente votará en el primer turno, donde desarrolla sus funciones.
- Los docentes interinos y suplentes que se desempeñen en más de un cargo votarán donde desarrollan la función en el primer turno del día de la elección.
- Sólo votarán en las escuelas para Adultos los docentes que únicamente se desempeñen en esa modalidad.

726

Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación



ANEXO A

d) **Clausura del acto electoral**

- A la hora fijada de acuerdo con cada turno estipulado anteriormente, se dará por finalizada la elección.
- Durante las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la elección, la Junta Electoral recibirá las propuestas y reclamos relacionados con vicios en constitución y funcionamiento de las mesas sobre los que decidirá. Transcurrido este lapso no se aceptarán reclamos.
- Los reclamos se realizarán a través del APODERADO de la lista impugnante ÚNICAMENTE por escrito y acompañando o indicando elementos probatorios a tal fin. De no cumplirse este requisito la impugnación será desestimada excepto cuando la demostración surgiera de la documentación que exista en poder de la Junta Electoral.

e) **Escrutinio**

Procedimiento a seguir para el escrutinio en las escuelas con MÁS DE CINCO DOCENTES en su planta funcional

- Apertura de la urna.
- Apertura de los sobres rubricados con la firma del presidente de mesa.
- Cotejo entre los votos emitidos y el respectivo padrón.
- Registro de los votos obtenidos por cada lista y los emitidos en blanco, anulados y recurridos.
- Los votos se emitirán por número de lista.
- Los votos en los que figuren más de un número correspondiente a listas distintas serán anulados.
- Los votos que se presten a confusión serán RECURRIDOS.
- El voto que fuera IMPUGNADO o RECURRIDO (aquel cuya validez fuera cuestionada por fiscales presentes en la mesa), será colocado dentro de un sobre blanco, que una vez cerrado será introducido dentro de otro sobre (manila) con el motivo escrito de la IMPUGNACIÓN. En el sobre manila, por fuera, se escribirá VOTO IMPUGNADO. Deberá tener la firma del presidente de la mesa. Los sobres para este fin serán enviados a las escuelas y estarán sellados por la Junta Electoral Provincial, siendo enviados, junto con el resto de la documentación, para su posterior verificación y escrutinio.
- Las observaciones que realizaren los fiscales serán asentadas en el reverso del acta de apertura y cierre o en un acta adjunta siendo firmada y sellada (sello del Establecimiento educativo), por el presidente de mesa.
- Las autoridades de mesa labrarán por triplicado el acta respectiva y harán constar en ella la cantidad de votos obtenidos por cada lista, las impugnaciones, los votos en blanco y los anulados.



726

Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación



ANEXO A



- Los votos emitidos serán colocados en un sobre manila juntamente con el Acta y el padrón electoral (original) colocando en el remitente: ESCUELA N°....LOCALIDAD.....SUPERVISIÓN SECCIONAL REGIÓN.....para su remisión dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes al acto eleccionario por correspondencia certificada u otro medio fehaciente, directamente a la Junta Electoral Provincial, quedando una copia del Acta y del padrón en el archivo de la escuela.
- En caso de que no hubiera fiscal, el presidente de mesa podrá convocar a otro docente que actúe como fiscal para garantizar el acto eleccionario.
- Será el presidente de mesa quién se encargará de la apertura de la urna y el recuento de votos.

Procedimiento a seguir para la emisión del voto y el escrutinio en las escuelas con HASTA CINCO DOCENTES en su planta funcional

- No se realizará el escrutinio en el establecimiento.
- La Junta Electoral Provincial remitirá a los directores, un (1) sobre tipo manila que oficiará de urna.
- El voto será colocado en el sobre pequeño que previamente entregará el presidente de la mesa, con su firma.
- La urna (sobre tipo manila) se introducirá dentro de otro, tipo comercial, para ser remitido a Junta Electoral Provincial.
- Finalizado el acto electoral, el presidente de mesa colocará dentro del sobre comercial la urna, el Acta y el padrón (original), colocando en el remitente, ESCUELA N°.....SUPERVISIÓN SECCIONAL REGIÓN.....que remitirá por correspondencia certificada u otro medio fehaciente, dentro de las veinticuatro (24.) horas subsiguientes al acto electoral directamente a la Junta Electoral Provincial, quedando una copia del acta y del padrón en el archivo de la escuela.

OBSERVACIONES

- 1) No se otorgará licencia para desempeñar ninguna función durante el acto eleccionario
- 2) Para el personal en uso de licencia, la emisión del voto será optativa. En caso de no sufragar el presidente de mesa o quien esté a cargo de la urna realizará la aclaración correspondiente, según el caso, en la columna observaciones.
- 3) Los docentes de las Plantas Orgánico Funcionales de Bibliotecas Pedagógicas y de las Juntas de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primario votarán en las Supervisiones Seccionales o en las escuelas donde son titulares.

726

Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación



ANEXO A

- 4) Los docentes que pertenecen a establecimientos educativos municipales, podrán votar si cumplen con los siguientes dos requisitos: Legajo abierto en Junta de Clasificación y percibir remuneración por el Ministerio de Educación.
- 5) Los docentes que pertenecen a Instituciones educativas de gestión privada no participarán de las elecciones ya que se rigen por una normativa distinta.
- 6) Para las escuelas con anexos: los docentes votarán en cada anexo, designando el director a un docente responsable de esa urna, o en el caso de contar con menos de cinco (5) docentes en la planta no se confeccionará urna y se colocarán los votos en un sobre manila para que esta Junta Electoral realice el escrutinio.
- 7) Los docentes con traslado transitorio, en Comisión de Servicios, Cambio de Función o Cambio de Lugar de Trabajo votarán y estarán incluidos en los padrones en la Institución Educativa de destino. Se indicará esta situación en la columna de observaciones indicando el instrumento legal correspondiente.
- 8) Los docentes en situación pasiva no votan ya que no se consideran en actividad.
- 9) Los docentes que se hallaren bajo sumario o hubieren sido denunciados por irregularidades que pudieran motivar sanciones disciplinarias podrán votar (Ley VIII - N° 38).
- 10) Los docentes que ese día no les correspondiera asistir, igualmente están obligados a emitir su voto excepto que se hallaren en uso de licencia en cuyo caso el voto será optativo y se consignará en la columna de observaciones.
- 11) En aquellas escuelas que a pesar de tener más de cinco (5) docentes en su planta funcional y el día del comicio voten hasta cinco (5) docentes, deberán realizar el escrutinio correspondiente (con urna).
- 12) Cada docente debe votar una sola vez y en una sola mesa. En el caso que se detecte que un docente votó más de una vez, se considerará válido el voto emitido en la escuela en la que es titular o en el primer cargo en que desarrolle la función el día de la elección y se anularán las restantes mesas en las que sufragó.
- 13) En el caso de que un docente por razones de fuerza mayor no hubiere emitido su voto en el primer turno que le correspondiere, podrá hacerlo en el turno siguiente haciendo la aclaración en la columna de observaciones.
- 14) Los agentes que se desempeñen en los establecimientos escolares y que no cuenten con legajo en junta de clasificación no podrán votar.
- 15) Se solicitará leer con atención el presente instructivo y ante cualquier duda efectuar las consultas correspondientes a la Junta Electoral Provincial con la antelación adecuada según sea el caso.



726


Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut


Prof. Adriana V. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación



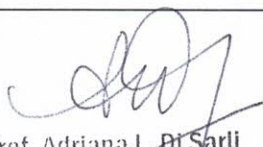
ANEXO B

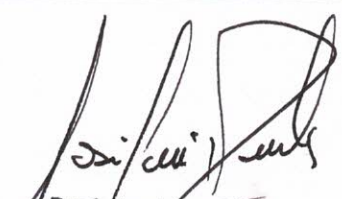
CRONOGRAMA ELECTORAL 2024-2025

	Fechas
Difusión y llamado a elecciones	Jueves 3/10/24
Presentación de listas	Viernes 04//24 al viernes 14/10/24
Publicación de listas	Viernes 25/10/24
Recepción de padrones	Desde lunes 28/10/24 al lunes 18/11/24
Recepción y respuesta a impugnaciones de listas	Desde el viernes 01/11/24 al miércoles 6/11/24 (recepción) Desde el lunes 11/11/24 al jueves 14/11/24 (contestación)
Oficialización de listas	Miércoles 20/11/24
Capacitación a candidatos	Jueves 21/11/24 al 12/12/24
Recepción de errores u omisiones en los padrones	Desde el martes 19/11/24 al lunes 03/12/24
Periodo de campaña	Jueves 28/11/24 (abierto durante LAR) al 28/02/25
Recepción de listado de Autoridades de mesa, suplentes y vocales y fiscales	Viernes 20/02/25
Elecciones	Miércoles 5/03/25
Escrutinio y recepción de la documentación del acto electoral a la Junta	Desde el 5/03/25 al miércoles 19/03/25
Publicación de escrutinio	Viernes 21/03/25
Proclamación de las listas por J.E.P	Martes 25/03/25
Resolución de Designación	Martes 25/03/25 al lunes 31/03/25
Asunción de nuevos miembros	Martes 01/04/25



726


Prof. Adriana L. Di Sarli
Subsecretaria
de Instituciones Educativas
Ministerio de Educación


Prof. José Luis Punta
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

